



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°019 -2024-MDC/A

Cochabamba, 05 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), dispone que el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 8° de la referida Ley, prescribe: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."

Que, de acuerdo al Artículo 20° del citado dispositivo legal, establece, las atribuciones del Alcalde, siendo entre otras la siguiente: "17 designar y cesar al gerente municipal" y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza."

Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio; precisando en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción y empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, están excluidos de Concurso Público;

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por, el numeral 17) del Artículo del 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. **CRISTIAN ERNESTO SANCHEZ ROBLES**, identificado con DNI N° 10625783, en el cargo de confianza como **JEFE DE LA OFICINA INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, comprendido bajo los alcances normativos del D.L. N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, asumiendo el pago de sus servicios y demás servicios con cargo al presupuesto institucional.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N°007-2023-MDC/GM, de fecha 16 de enero de 2023, y demás normas que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, la Oficina de Servicios a la Comunidad, para su mejor gestión.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo bajo las formalidades de Ley, a fin de que el designado asuma el cargo cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en las normas internas que rigen la operatividad de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – - ENCARGAR, a la Secretaria General o quien haga sus veces la notifique la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
A CALDESA
DNI: 43673329